

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00071 00
Demandante	Andrés Jaramillo Restrepo
Demandados	Taxi Belén S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	029
Asunto	Tiene notificado a demandado Ángel Ospina en debida forma y contestada la demanda por éste en término. Reconoce personería

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de la orden impartida por esta Judicatura en proveído anterior, se recibió de Transunión S.A. y de EPS Sura respuesta a los oficios en que solicitaba la información de los datos de ubicación y domicilio del señor Ángel de Jesús Ospina Salazar, quien debe ser citado al proceso. Así las cosas, hace parte del cuaderno principal la respuesta a los oficios, que corresponden a los PDF 18 y 19.

Por su parte el extremo demandante aportó memorial (PDF 20 Cdo Ppal), mediante el cual adjunta certificaciones, que da cuenta de haber surtido la notificación del señor Ángel de Jesús Ospina Salazar a la dirección angel.jospinaz@gmail.com. Según los mentados documentos emitidos por la empresa de servicio postal Servientrega S.A., el acuse de recibido, se obtuvo el día 7 de diciembre de 2023.

Por su parte el demandado Ángel de Jesús Ospina Salazar, en memorial allegado el pasado 25 de enero de 2024, agregado al PDF 22 del cuaderno principal allegó por intermedio de apoderada judicial, escrito de contestación de demanda en el que formula excepciones de mérito y llamamiento en garantía. La contestación de demanda fue allegada en término y conforme el mandato otorgado a la Dra. Lina María Corrales Agudelo, identificada con T.P. No 110.501 del CSJ, se le reconoce personería para representar al mencionado.

En vista de que esta Judicatura debe pronunciarse en relación con la reforma a la demanda presentada por el extremo demandante, se emitirá pronunciamiento a continuación al respecto y superado ello, le dará trámite a la contestación presentada por el demandado Ángel de Jesús Ospina Salazar y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGF

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 13/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 20 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbe997aa434595a456389db34dd1546ab3794112b55ff04aaa31e11ea625613**

Documento generado en 12/03/2024 02:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>